



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 029-2026-CONCYTEC-P

Lima, 18 de febrero de 2026

VISTOS: El Oficio N° 288-2025-ASUP-P; el Informe N° D000021-2025-PROCIENCIA-UA-LAR, el Proveído N° D006847-2025-PROCIENCIA-UA y el Informe N° D000012-2025-PROCIENCIA-UA-LAR de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; los Informes N° D000143 y D000165-2025-PROCIENCIA-UAL de la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA; el Oficio N° D000501-2025-PROCIENCIA-DE de la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA; los Informes N° D000967 y D001114-2025-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; los Memorandos N° D000757 y D000916-2025-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000002-2026-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000065-2026-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), y su modificatoria;

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, asimismo, señala que, el artículo 9 del mencionado Decreto Supremo establece que el Programa PROCIENCIA cuenta con un Consejo Directivo, el cual se encuentra conformado por siete (7) integrantes, cuya función es supervisar la implementación de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINACTI, así como el funcionamiento y la utilización de los recursos asignados al Programa. El procedimiento de designación y las normas de funcionamiento del Consejo Directivo son establecidos en el Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA;

Que, por su parte indica que, el artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA, aprobado con Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, establece el procedimiento de designación del Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, disponiendo que sus miembros son designados por tres (03) años; asimismo, precisa los requisitos que deben cumplir sus integrantes para su designación. Precisa además que los representantes de las universidades serán designados por Resolución de Presidencia;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 070-2021-CONCYTEC-P, el CONCYTEC designó a los miembros del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, entre ellos al que actúa en representación de las universidades públicas por el periodo de tres (3) años;

Que, mediante Oficio N° 288-2025-ASUP-P, la Asociación de Universidades del Perú, en atención al requerimiento efectuado según Oficio N° 268-2025-CONCYTEC-P,



manifestó su interés de integrar el Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA proponiendo al señor José Antonio Ochoa Cámara, como representante de las universidades públicas;

Que, a través del Oficio N° D000501-2025-PROCIENCIA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA remite la evaluación técnica y legal efectuada a la propuesta presentada por la Asociación de Universidades del Perú para la designación del miembro del Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA en representación de las universidades públicas;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA realizan la evaluación técnica y legal correspondiente, verificando que el señor José Antonio Ochoa Cámara cumple con los requisitos exigidos por el literal c) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P y modificado mediante Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P, para ser designado como miembro del Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, en representación de las universidades públicas; asimismo, solicitan se continúe con el trámite respectivo ante el Pliego CONCYTEC;

Que, mediante los Informes N° D000967 y D001114-2025-CONCYTEC-OGA-OP, que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración según Memorandos N° D000757 y D000916-2025-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal brinda su conformidad sobre la opinión técnica remitida por la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA respecto a la propuesta de representante de las universidades públicas ante el Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, cumple con los requisitos establecidos en el literal c) del artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA;

Que, mediante el Informe N° D000002-2026-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000065-2026-CONCYTEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para continuar con el trámite correspondiente y, en consecuencia, se proceda a la expedición de la Resolución de Presidencia que designe al miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en representación de las universidades públicas;

Con la visación del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe(e) de la Oficina de Personal del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA; en el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC; y, la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones del Programa PROCIENCIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembro del Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, por el período de tres (3) años, al señor José Antonio Ochoa Cámara, en representación de las universidades públicas, a propuesta de la Asociación de Universidades del Perú.



Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe la notificación de la presente Resolución a la persona señalada en el artículo precedente, para su conocimiento y fines pertinentes; así como a la Oficina General de Administración del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Administración del Programa PROCENCIA, para que dispongan las acciones correspondientes.

Artículo 3.- Déjese sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del CONCYTEC (www.gob.pe/concytec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIXTO ENRIQUE SANCHEZ CALDERON
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación
CONCYTEC



Firma Digital
Firmado digitalmente por CHOQUE
CUENCA Franklin Blas FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.02.2026 14:51:10 -05:00